

Villa Santa Rosa, 19 de mayo de 2026.-

DECRETO N° 28/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1213/2026 sancionada por el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, mediante la cual se autorizó la ejecución de la obra de pavimentación con hormigón de la calle 9 de Julio entre calles Rivadavia y Caseros; y

CONSIDERANDO:

Que el tramo mencionado posee actualmente pavimento en frío, cuya vida útil se encuentra agotada como consecuencia del deterioro producido por el paso del tiempo, el tránsito vehicular y las condiciones climáticas;

Que el estado actual de la calzada genera inconvenientes para la circulación vehicular y peatonal, incrementa los costos de mantenimiento y disminuye las condiciones de seguridad vial para vecinos y usuarios;

Que resulta necesario proceder al reemplazo integral del pavimento existente por pavimento de hormigón, material que presenta una durabilidad considerablemente superior, mayor resistencia estructural y menores costos de mantenimiento a largo plazo;

Que la ejecución de la obra proyectada constituye una mejora sustancial y permanente para los inmuebles frentistas directamente beneficiados, así como para toda la comunidad de Villa Santa Rosa;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal convocó oportunamente a los propietarios frentistas alcanzados por la obra, celebrándose reuniones informativas en las cuales se expusieron las características técnicas, alcances, modalidad de ejecución y sistema de financiamiento previsto;

Que los vecinos asistentes manifestaron su conformidad con la realización de la obra y con el esquema de financiamiento propuesto por el Municipio;

Que la Ordenanza N° 1213/2026 autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra y a instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para su concreción;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de obras públicas municipales, corresponde habilitar el Libro de Oposición a efectos de que los frentistas puedan ejercer los derechos que les asisten respecto de la obra autorizada;

Que, ante la ausencia de programas de financiamiento y asistencia económica provenientes del Estado Nacional y del Estado Provincial para la ejecución de obras de infraestructura urbana como la presente, el Municipio ha debido asumir con recursos propios una parte sustancial del costo total de la obra;

Que, pese al complejo contexto económico y financiero actual, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido priorizar la ejecución de esta obra pública por considerarla fundamental para mejorar la transitabilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los vecinos;

Que dicho esfuerzo económico evidencia el compromiso de esta gestión municipal con el desarrollo urbano y el mejoramiento permanente de la infraestructura pública local, aun frente a la insuficiencia de fuentes externas de financiamiento;

Que resulta necesario establecer las modalidades de pago que regirán para los contribuyentes alcanzados por la obra, procurando alternativas accesibles que permitan facilitar su cumplimiento;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la apertura del Libro de Oposición correspondiente a la obra de pavimentación con hormigón de la calle 9 de Julio entre calles Rivadavia y Caseros, autorizada mediante Ordenanza N° 1213/2026.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Libro de Oposición permanecerá habilitado desde el día 20 de mayo de 2026 hasta el día 26 de mayo de 2026 inclusive, en la sede de la

Municipalidad de Villa Santa Rosa, durante los horarios habituales de atención al público.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBANSE las siguientes modalidades de pago para los contribuyentes alcanzados por la obra:

- a) Pago de contado: descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto total de la contribución correspondiente.
- b) Pago en una (1), dos (2) o tres (3) cuotas: sin descuentos ni intereses.
- c) Pago en seis (6) cuotas mediante Tarjeta Cordobesa: sin interés.
- d) Pago en doce (12) o veinticuatro (24) cuotas: con actualización conforme a la variación del Índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba (ICC) publicado por el organismo designado.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE a la Secretaría de Economía y Finanzas y a las demás áreas competentes a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de los planes de pago previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: ENCOMIÉNDASE a las áreas administrativas correspondientes la difusión de la apertura del Libro de Oposición y de las modalidades de pago establecidas para la obra.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


ATCHILLI FERNANDO NICOLAS
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Villa Santa Rosa




KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA